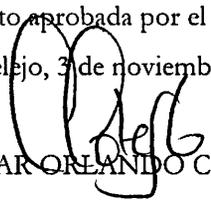


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el día 26 de octubre de 2017, solicitando copia auténtica del auto que libra mandamiento de pago, de la sentencia y de la última liquidación del crédito aprobada por el despacho. Provea de conformidad.

Sincelejo, 3 de noviembre de 2017.


CESAR ORLANDO COLEY GALVAN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente N° 70001-33-31-002-2002-01787-00
Demandante: LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 26 de octubre de 2017, suscrito por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO, quien actúa como apoderada de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica del auto que libra mandamiento de pago, de la sentencia y de la última liquidación del crédito aprobada por el despacho.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 140 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 07 NOV 2017
a las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (A)